



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-CO-UNAAT

Tarma, 18 de noviembre de 2020

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 1296-2020-UNAAT (13.11.2020), INFORME LEGAL N° 123-2020-UNAAT/P-OAJ (12.11.2020), PROVEÍDO N° 1292-2020-UNAAT (12.11.2020), INFORME N° 148-2020-UNAAT/P-OPEP (12.11.2020), PROVEÍDO N° 1271-2020-UNAAT (11.11.2020), INFORME N° 144-2020-UNAAT/P-OPEP (10.11.2020), PROVEÍDO N° 1264-2020-UNAAT (10.11.2020), INFORME N° 142-2020-UNAAT/P-OPEP (10.11.2020), OFICIO 00868-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU (09.10.2020), INFORME 00193-2020-MINEDU/MGP-DIGESU-DICOPRO (08.10.2020), Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (publicado el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"), se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM), los cuales tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de que estas conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de los Lineamientos establece que el expediente del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF está conformado, entre otros documentos, por el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustentativas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2018-CO-UNAAT, del 26 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – UNAAT con un total de cuatro (4) títulos, nueve (9) capítulos, cuarenta y un (41) subcapítulos, noventa y dos (92) artículos y dos (2) anexos;

Que, el 9 de agosto de 2018 se publicó la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, posteriormente, el 04 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, con la que se aprobaron los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", con el objetivo de establecer criterios y reglas especiales y flexibles al momento de aprobar o modificar la organización de las universidades públicas;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley Universitaria señala que la una vez constituida una Comisión Organizadora, esta tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, por su parte, en el numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se establece que, entre otras funciones, la Comisión Organizadora tiene a su cargo elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, siendo necesario contar con un Reglamento de Organización y Funciones generales, atribuciones de los titulares de las unidades orgánicas y sus relaciones de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 29652 de creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Estatuto actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas; mediante los Informes N°s 142 y 144-2020-UNAAT/P-OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico remite para su aprobación el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2020-UNAAT/P-OAJ, se concluye que se ha procedido a la revisión del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el cual se adecua dentro del marco legal vigente; por ende, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable su aprobación, así como la del organigrama que en anexo forma parte del mismo;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Ordinaria N° 018**, de fecha 18 de noviembre de 2020; por unanimidad, acordaron APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de seis (06) *Capítulos*, noventa y un (91) *Artículos* y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que anexo forma parte del mismo; DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2018-CO-UNAAT y DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones para publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Tecnologías de Información publique y difunda el Estatuto a través del portal web institucional; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de seis (06) *Capítulos*, noventa y un (91) *Artículos* y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que en anexo forma parte del mismo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2018-CO-UNAAT; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones para publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Tecnologías de Información publique y difunda el Estatuto a través del portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Direcciones de Escuelas Profesionales y de Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



*Nancy Guillermina Vera Mendi Villavicencios*  
Nancy Guillermina VERA MENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma



*Elizabeth Barrueta Vilchez*  
Elizabeth BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma